

Gerencia de Exterior y Cambios

Buenos Aires, _____ de _____ de _____

Solicitamos la apertura por nuestra orden y cuenta, bajo nuestra entera responsabilidad, del siguiente Crédito Documentario irrevocable de acuerdo a las condiciones generales para créditos documentarios firmado por nosotros según las siguientes especificaciones:

Tipo de crédito documentarioIRREVOCABLE INTRANSFERIBLE **Condición de venta****Fecha de vencimiento del crédito****Ordenante**

Nombre

Teléfono

Provincia

Domicilio

Calle / Avenida N° Piso Dpto. Cod. Postal Localidad

Beneficiario

Nombre

País

Domicilio

Calle / Avenida N° Piso Dpto. Cod. Postal Localidad

Importe del crédito

MONEDA:

Importe:

Porcentaje tolerancia de monto del crédito Hasta Aprox. +/-**Detalle del importe**

FOB:

FLETE:

SEGURO:

OTROS:

Pagadero Mediante letra a la vista letra a días vista letra a días de la fecha de embarque. Giradas a cargo de sus corresponsal/B.C.B.A Pago mixto: Pago diferido: Convenio de Crédito Recíprocos con:**Embarques parciales**

Permiso

Transbordos

Permiso

Desde (indicar: puerto/aeropuerto/ciudad/país de embarque) **Hasta** (destino)**Transporte**

Última fecha de embarque**Posición arancelaria****Descripción de las mercaderías****País de origen****Documentación requerida**

- Facturas comerciales en _____ mostrando la siguiente declaración jurada del exportador: "Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados (o a pagarse). Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones en estos precios" Asimismo, deberán indicar: Lugar y fecha de expedición / Nombre y/o razón social del vendedor y comprador / Cantidad de mercadería y unidad de medida / Precio unitario y total / Moneda / Forma y condición de pago/ N° de Orden asignado por el vendedor ó referencia al contrato de compraventa/ Cláusula Incoterm de la ICC pactada: Versión
- Juego completo de conocimientos _____ "limpios", a la orden de _____, marcados _____ indicando su valor y con su cláusula: Notifiquen a:
- Certificado o póliza de seguro 'contra todo riesgo' cubriendo el transporte de la mercadería más una cobertura adicional de 60 días en jurisdicción aduanera con una cesión de derechos transferidos a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires por el 110% del valor de la factura comercial (En caso que la condición de venta sea CIF, este documento es obligatorio).
- Lista de empaque en _____.
- Certificado de origen en _____ certificado de análisis en _____.
- Certificado fitosanitario en original y una copia
- Declaración jurada del beneficiario certificando que los documentos originales fueron enviados a _____ dentro de los _____ días después del embarque, y copia del recibo de courier por el cual fueron enviados.
- Carta del transportista certificando recibo de la mercadería y documentación original para ser entregadas al ordenante.
- Otros.

Condiciones Adicionales

- Todos los documentos emitidos bajo este crédito documentario deberán mostrar la siguiente cláusula: "L/C N° _____ del Banco Ciudad de Buenos Aires.
- + La utilización se efectuará con copia de la documentación requerida: Sí No
- + La remesa documentaria será enviada al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sarmiento 630, 2do piso, Gerencia de Exterior y Cambios Importación, 1041 Buenos Aires, Argentina, por courier en un lote.
- Para el caso que el crédito contemple pago anticipado al embarque se autoriza al beneficiario a cobrar el ___% de este crédito contra simple recibo y declaración jurada, comprometiéndose a su devolución dentro de los ___ días corridos de la fecha de vencimiento del presente crédito en caso de incumplimiento del mismo.
- Otras:

Crédito sujeto a las UCP vigentes de la I.C.C. a la fecha de apertura del presente crédito documentario

Gastos del corresponsal

Todos los gastos bancarios son por cuenta del beneficiario ordenante. Excepto:

Plazo de Presentación de los Documentos

_____ días después de la fecha de embarque.

Instrucciones de Confirmación

_____ de ser posible solicitamos como Banco corresponsal a: _____ o avisar por su intermedio, este crédito.

Solicito financiación adicional por _____, _____ días a la vista, _____ días de la fecha de embarque.

Tratamiento Impositivo

Declaramos bajo juramento que el tratamiento impositivo que corresponde a la presente operación es el siguiente:

Nombre o Razón social

Cuit N°

Registro Actividad Industrial N°

Registro Importador N°

Contacto

Teléfono

E-mail

Cuenta

tipo: _____ sucursal: _____ número: _____

Aceptamos sin reserva las condiciones impresas en el anexo de la presente.

A todos los efectos emergentes del presente todos los firmantes constituyen domicilio especial en los indicados al pie de la presente, y en caso de ejecución desde ya se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Domicilio

De conformidad se suscribe en _____ a los _____ del mes de _____ de _____

Firma del Solicitante

Firma de los que constituyen codeudores solidarios

Condiciones generales para créditos documentarios**Solicitud de Apertura N°:**

1. El seguro será cubierto por nosotros en esta Cía:
2. Comprometiéndome a presentar a ese Banco la póliza de seguro o certificado debidamente endosado a favor del Banco quedando facultado ese Banco a contratarlo debitando de mi cuenta corriente los importes correspondientes, de no dar yo cumplimiento a lo establecido precedentemente.
3. El Banco y sus corresponsales quedan exentos de toda responsabilidad por la solvencia de las compañías aseguradoras y por las atribuciones de Agentes o corredores que intervengan en las mismas así como también por la forma en que extienden la póliza o certificado de seguro.
4. Si por cualquier eventualidad la Compañía Aseguradora debiera hacer efectiva la Póliza de Seguro contratada y el Banco no pudiera obtener por parte de la misma, la liquidación completa en la moneda en que está extendida la Carta de Crédito, me comprometo a reembolsar a ese Banco el importe de su pago o pagos bajo la Carta de Crédito, en la misma moneda y a su entera satisfacción.
5. Declaro que conozco y acepto los términos del formulario tipo de Carta de Crédito en uso en ese Banco, como así también toda aquella documentación que corresponda directa o indirectamente para la formalización de la operación solicitada. Inclusive aquellas pertinentes a las enmiendas que pueden efectuarse en la Carta de Crédito por las diferencias o modificaciones con las instrucciones de esta solicitud. Aunque el Banco hubiera aprobado la operación no estará obligado de ninguna manera a dar comienzo a su ejecución

antes del otorgamiento de dichos instrumentos a su satisfacción, sin perjuicio de lo cual el comienzo de la ejecución por parte del Banco y a su sola opción, significará la aceptación de la presente sin necesidad alguna de comunicación escrita dirigida a mí en tal sentido, dentro de las estipulaciones y condiciones del formulario de Carta de Crédito en uso en ese Banco, surtiendo todos sus efectos como si hubiera sido suscripto por mí.

6. En el caso de existir una financiación de esta operación, el interés que registrará será el estipulado por el Banco. Si durante su vigencia se produjeran/esen modificaciones en la tasa máxima del tipo de interés aplicado, ese Banco podrá aplicar los nuevos tipos sobre esta operación. Asimismo, por la presente dejo constancia que si con posterioridad al otorgamiento del presente se produjeran alteraciones substanciales en el mercado internacional que tuvieran como consecuencia la modificación de la financiación solicitada, los costos y/o comisiones acordadas, así como el incumplimiento de su corresponsal, el banco no será responsable por pérdida o daño alguno, ya sea personal o patrimonial, que pudiera derivarse directa o indirectamente del incumplimiento o la modificación en las condiciones de esta operación.

7. Dejo constancia que conozco las disposiciones en vigor emanadas del Superior Gobierno de la Nación y autoridades de aplicación respectivas referentes a la política oficial en materia de precios y abastecimiento, como así también en materia de previsión y seguridad social respecto de mis obligaciones con las Cajas Nacionales de Previsión y que me hallo encuadrado conforme a las mismas. Declaro asimismo conocer y aceptar expresamente las que incluyen caducidad automática y la exigibilidad inmediata de las facilidades crediticias otorgadas.

8. En relación con la Circular OPRAC 1 CAPITULO 1 Y complementarias del B.C.R.A. cuyas disposiciones son de mi conocimiento declaro bajo juramento estar encuadrado en las normas vigentes.

9. Declaro además haber llenado todos los requisitos previos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de cambios e importaciones y que a su debido tiempo cumpliré también con todas las demás que se pudiera/esen establecer por las autoridades.

10. Me comprometo a reembolsarle a ese Banco al recibir su aviso de haber sido utilizado el crédito, aún cuando no hubieren llegado a su poder los documentos de embarque correspondientes ni hubiese llegado al país el vapor portador de la mercadería, la suma o sumas dispuestas en virtud del mismo, al cambio fijado o que fije ese Banco de conformidad con las disposiciones cambiarias en vigor más la comisión que el Banco tenga estipulada sobre el importe de la o de las disposiciones e intereses que correspondan anuales reajustables desde el día de pago en la correspondiente plaza extranjera hasta la fecha en que el reembolso llegue a poder del corresponsal que efectuó el pago en la plaza extranjera.

11. Si en el país en que se efectuó el pago las comisiones o intereses que tiene que abonar el Banco experimentan variaciones, las mismas serán aumentadas en proporción a la variante que puedan experimentar.

12. Queda entendido que si el Banco estima necesario que el aviso de pago en el exterior le sea dado por cable, los gastos que esa información origine serán por mi cuenta.

13. Si se tratare de un crédito confirmado por el Corresponsal del Banco abonaré la comisión de confirmación e intereses correspondientes reajustables contados a partir de la fecha en que sea establecido el crédito hasta el día en que la cobertura de las disposiciones efectuadas se hallen en poder del Corresponsal.

14. Si el crédito no fuera utilizado total o parcialmente abonaré la comisión fijada por ese Banco.

15. El Banco queda facultado para efectuar, en el momento que lo considere oportuno y sin previa consulta ni aviso a mí, la provisión de fondos en el exterior que sea necesaria para la atención de este crédito. De efectuarse tal provisión abonaré los intereses correspondientes reajustables desde la fecha en que esta se realice hasta el momento en que al primer requerimiento de ese Banco y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sitúe en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en el Corresponsal que me indique, la divisa correspondiente a los pagos efectuados en virtud de esta operación.

16. Queda entendido que la provisión de fondos que el Banco haga ante su(s) Corresponsal(es) del exterior o en la plaza de pago para la atención del presente crédito, se hace por mi cuenta y riesgo, comprometiéndome a rembolsar al Banco el equivalente respectivo en el caso de no hacerse pago alguno a los beneficiarios si por causa fortuita los fondos respectivos fueran/esen bloqueados o de otro modo declarados indisponibles en cuyo caso quedarán a mi favor todos los derechos que tuviere el Banco sobre dichas divisas. Si ocurriera el cierre o suspensión del mercado de cambios o si por dichas circunstancias o por vencimientos anticipados u otras razones yo no pudiera efectuar los pagos en la forma prevista, igualmente deberé abonar los importes en pesos que correspondan, teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente a la época del cierre o suspensión o del vencimiento anticipado, entendiéndose que dichos pagos no tendrán efectos cancelatorios hasta tanto los importes en pesos puedan convertirse en moneda extranjera y transferirse al exterior. Los importes entregados en estas circunstancias, serán mantenidos por el banco en prenda y garantía del crédito y podrán ser invertidos de la forma que el banco estime más conveniente, estando el Banco facultado para efectuar dichas inversiones a mi nombre y renovarlas.

17. Por tratarse de un crédito irrevocable no podré revocar el mismo ni modificar ninguna de sus condiciones sin el consentimiento del beneficiario y del Banco.

18. Si por cualquier motivo no pudiera/ese llevarse a efecto la apertura y/o pago del presente crédito, el Banco queda exento de cualquier responsabilidad. El Banco o sus Corresponsales no asumen responsabilidades por cualquier reserva que pudiera haber en los conocimientos de embarque / documentos de transporte sobre calidad, cantidad, peso, estado y demás condiciones de la mercadería o de los bultos o del embalaje.

19. Queda entendido que tampoco asumen el Banco ni sus corresponsales responsabilidad alguna por lo que respecta a la forma, suficiencia, corrección, autenticidad, sinceridad y regularidad de cualquiera de los documentos relacionados con este crédito, ni por lo que concierne a la descripción, cantidad, calidad, condición y valor de las mercaderías representadas por tales documentos o por la buena fe o actos del cargador u otras personas, ni por el extravío, mutilación o retardo en la llegada de los documentos o de cualquier correspondencia relacionada con el presente crédito, quedando el viaje de los documentos/correspondencia exclusivamente a riesgo del tomador.

20. En el caso de embarques parciales los pagos serán efectuados según las constancias de la documentación sin responsabilidad para el Banco y su corresponsal por la forma en que se establezca el valor proporcional.

21. El Banco no será responsable en caso alguno por falta de declaración de las mercaderías ante la Aduana al día de vencimiento (vapor y/o avión y/o correo, etc.), quedando a mi exclusivo cargo cualquier gasto y/o multa que la falta de cumplimiento de ese requisito ocasionara/nase. No obstante el Banco se reserva el derecho de, cuando lo considere conveniente, declarar las mercaderías a depósito en la Aduana, ignorando contenido, por intermedio de sus despachantes, utilizando para tal declaración el detalle que figure en la documentación de embarque, quedando entendido que en ese caso el Banco queda desligado de toda responsabilidad por la eventualidad de una falta total o parcial de las mercaderías así declaradas, ya sea por robo y/o falta de las mismas, y que será a mi exclusivo cargo el pago de los derechos que la Aduana pudiera reclamar por las mercaderías faltantes. Las mercaderías así declaradas a depósito en la Aduana podrán ser aseguradas por el Banco en la forma que lo estime conveniente, siendo todos los gastos a mi cargo.

22. Queda entendido que dentro de dos días de recibida por ese Banco la documentación de embarque requerida por el presente Crédito ó de haber sido puesta a mi disposición la misma, me comprometo a retirarla en las condiciones que ese Banco estipule, y a efectuar de inmediato despacho a plaza de la mercadería, de conformidad con las disposiciones en vigencia, como asimismo presentar dentro de los plazos y condiciones fijados por el Banco Central de la República Argentina las respectivas constancias aduaneras que acrediten dicha nacionalización y comunicar de inmediato por nota a ese Banco, la fecha de despacho a plaza y el número correspondiente. Dejo expresa constancia que en caso de incumplimiento a lo que antecede ese Banco podrá disponer, sin reservas, las medidas que crea conveniente, en resguardo de sus intereses.

23. Todas las mercaderías embarcadas en virtud del presente crédito y sus documentos respectivos quedarán afectados como garantía y en prenda comercial legislada en el artículo 580 y siguientes del Código de Comercio y leyes y disposiciones complementarias a favor de ese Banco para el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales solicito este crédito, autorizando y dando pleno poder al Banco a disponer de ellas para su reembolso, a su mayor conveniencia, sin previo aviso, ni exigir interpelación judicial alguna, ya sea en remate público o venta particular, comprometiéndome al mismo tiempo a abonarles al contado cualquier déficit que resultare entre el importe de la venta y el monto del pago efectuado por su Corresponsal, más las comisiones e intereses establecidos por la presente, agregados todos los gastos que se ocasionen, quedando entendido que dicho déficit quedaría amparado tácitamente con cualquier depósito, mercadería o valor que tuviere en el Banco, que quedaría así como ampliación de garantía y prenda comercial y que el Banco de estimarle conveniente podría vender también sin previo aviso ni interpelación judicial alguna en remate público o en venta particular en reembolso de su crédito.

24. Queda entendido que me hago responsable por toda prórroga y/o aumentos u otras modificaciones, financiaciones, trust receipt, carta de compromiso de pago que el Banco concediere, y que las condiciones establecidas precedentemente para la validez de este crédito hasta la total cancelación, están en concordancia con la interpretación que de sus cláusulas es habitual en los Bancos de la plaza donde es utilizable y desde ya acepto y considero como condiciones implícitas del presente crédito todas las prácticas bancarias y disposiciones legales que rigen esta clase de operaciones tanto localmente como en la respectiva plaza extranjera. Además me obligo a reforzar la garantía y/o depósito en cualquier momento que el Banco lo exija.

25. En caso que la deuda, por cualquier concepto, no fuera pagada a su vencimiento y al primer requerimiento de ese Banco, este podrá aplicar su pago, hasta cubrir su importe, los saldos disponibles y/o valor que por cualquier título y en cualquier dependencia del mismo existieran depositados a mi nombre y/u orden, expresando mi conformidad y autorizándole expresamente para que, sin previo aviso por su parte, efectúe los débitos correspondientes en las cuentas respectivas y/o proceda a la apertura de una o más cuentas corrientes en los términos del artículo 791 del Código de Comercio con el saldo deudor que arroje la suma de la o de las obligaciones por todo concepto y proceda a la venta de los títulos o valores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 585 del Código de Comercio. Este procedimiento no traerá aparejada la novación de la deuda (Artículo 775 del Código de Comercio), quedando expresamente establecido que las mercaderías importadas en virtud de este crédito documentario quedan prendadas a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires hasta que efectúe el mismo reembolso de los importes adeudados.

26. El Banco podrá, si así lo resolviese, admitir pagos a cuenta de éste crédito, pero queda expresamente convenido que ello no importará novación ni modificación de sus derechos, de los que se reserva para hacer uso en cualquier momento, aunque autorice el retiro de los lotes parciales de mercaderías.

27. Queda expresamente convenido que no satisfecho el pago de la obligación contraída en el plazo y condiciones acordadas, su mero acaecimiento producirá la mora y dará lugar al recargo del interés punitivo que corresponda que se adicionará al interés convenido de la obligación, a contar de la fecha del vencimiento de la misma, el cual se aplicará sobre el capital adeudado.

28. Tratándose de Sociedades o más de un obligado esta solicitud deberá entenderse redactada en plural y se interpretarán los compromisos en forma solidaria.
29. Queda entendido que la operación principal tributará el impuesto sobre las ventas, compras, cambios o permutas de divisas, de acuerdo a las disposiciones vigentes
30. En caso que al vencimiento de cualquiera de las cuotas u obligación pactada, estas no fuesen abonadas por el deudor en tiempo y forma, debiendo el Banco afrontar su pago al exterior produciéndose el consiguiente cierre de cambio, el Banco queda facultado para reclamar -a su elección- el importe adeudado en moneda extranjera o en la cantidad de moneda Argentina que debió utilizarse para el cierre de cambio. En ambos casos se liquidarán asimismo los intereses compensatorios y punitivos que el Banco aplique a su clientela para operaciones en moneda extranjera o en moneda nacional, de acuerdo a la opción ejercida por el Banco.
31. La mora se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación previa alguna, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente, en cuyo caso las deudas, que se considerarán vencidas y exigibles, devengarán intereses compensatorios y punitivos conforme a lo dispuesto en artículo 30 precedente. El interés punitivo será equivalente al máximo permitido por el B.C.R.A, o en su defecto el interés punitivo vigente en el Banco durante el período de mora.
32. Se percibirán los intereses que surjan de aplicar para el período la tasa efectiva diaria obtenida sobre la base de la tasa efectiva mensual que fije el Banco en cada oportunidad. La tasa será variable y los intereses se acumularán al capital en forma diaria.
33. Quedan a cargo del deudor los sellados, y todo tributo, impuesto, contribución, arancel de cualquier naturaleza, como así también todos los gastos, intereses, comisiones que origine la presente operación, que serán ejecutables en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

Firma del Solicitante